SECRETARÍA DE ENERGÍA

Of. No. 170130020042017170200003 0-000008
Asunto: Autorización de Permiso
De exportación de Definitivos
CIUDAD DE MÉXICO 22 de enero de 2018

SHELL MEXICO GAS NATURAL S DE RL DE CV
PASEO DE LAS PALMAS 425 3ER PISO
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION 11000 CIUDAD DE MÉXICO
SMG021031I98
P r e s e n t e

En relaciÃ³n con la solicitud de permiso con nÃºmero de folio 170130020042017170200003 0 de fecha 18/12/2017, se informa lo siguiente:

De conformidad con los artÃ-culos 8, 16 y 90, de la ConstituciÃ³n PolÃ-tica de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracciÃ³n III, 5 fracciÃ³n III y V, 15, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; artÃ-culos 25 y 33, fracciones I, II, IV,XXIV, XXV y XXXI, de la Ley OrgÃ¡nica de la AdministraciÃ³n PÃºblica Federal; 48, fracciÃ³n I, 80, fracciÃ³n I, inciso c), 131, Transitorio DÃ©cimo Cuarto fracciÃ³n II, y Transitorio VigÃ©simo Noveno fracciÃ³n II, de la Ley de Hidrocarburos; todos los artÃ-culos del Acuerdo por el que se establece la clasificaciÃ³n y codificaciÃ³n de hidrocarburos y petrolÃ-feros cuya importaciÃ³n y exportaciÃ³n estÃ¡ sujeta a Permiso Previo por parte de la SecretarÃ-a de EnergÃ-a, (con sus modificaciones y adiciones); 4, fracciÃ³n III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el TÃ-tulo Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1 y 4, del Reglamento Interior de la SecretarÃ-a de EnergÃ-a, publicado en el Diario Oficial de la FederaciÃ³n el 31 de octubre de 2014; 42, fracciÃ³n XXIV, del Reglamento Interior de la SecretarÃ-a de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico y artÃ-culo 1, 2, 4, del Reglamento Interior de la SecretarÃ-a de EconomÃ-a.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa otorga el permiso No. 1702C618000044, para la De exportación de Definitivos de las mercancÃ-as, paÃ-s(es) y con la vigencia que a continuaciÃ³n se indica:

Cantidad	Unidad de medida	Valor en dólares de EUA
804,183,947,653.65	Litro	$ 98,738,669.630
Fracción Arancelaria	**Permiso válido desde**	**Permiso válido hasta**
2711.21.01	22/01/2018	22/01/2019

Este permiso ampara únicamente:

Esta Unidad Administrativa estima procedente otorgar el permiso No. 170130020042017170200003 0 para la exportación de 804,183,947,653.65 litros de gas natural, solicitado por Shell México Gas Natural S. de R.L. de C. V., previsto en la fracción arancelaria 27.11.21.01, con una vigencia de un año, toda vez que del análisis realizado por esta Dirección General a la solicitud que nos ocupa, se concluye que la exportación de gas natural requerida no representa una afectación a las finanzas públicas del país, ni una amenaza para mantener la continuidad en el suministro de dicho hidrocarburo, así como para las condiciones de seguridad energética dentro del país. Lo anterior toda vez que mediante la información presentada a través de la Ventanilla Única, Shell México Gas Natural S. de R.L. de C.V., aportó elementos de los que se desprende que: (i) el gas que se pretende exportar no es de producción nacional, (ii) la exportación requerida se llevará a cabo en un sistema aislado no vinculado al Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, y (iii) el solicitante cuenta con la capacidad para exportar el volumen solicitado a través del punto de exportación Otay Mesa

En todo caso, Shell México Gas Natural S. de R.L. de C.V. deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Of. No. 17013002004201717020000030-000008
Asunto: Autorización de Permiso
De exportación de Definitivos
CIUDAD DE MÉXICO 22 de enero de 2018

CONDICIONES

La empresa deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias Federales, Estatales y Municipales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La correcta clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la solicitud es responsabilidad del Agente Aduanal de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera.

País(es) Destino
USA

CAUSALES DE REVOCACIÓN DEL PERMISO

I. Cuando se acredite ante la SENER que el permisionario presentó documentos o datos falsos;

II. Cuando se acredite ante la SENER un mal uso del Permiso Previo otorgado;

III. Si se transgreden las condiciones establecidas por el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, respecto a las exportaciones o importaciones de las mercancías a que se refieren los Anexos I y II del citado Acuerdo;

IV. Si el exportador transgrede las condiciones establecidas en el Permiso Previo de importación o de exportación;

V. En el caso de que se alteren las condiciones iniciales sobre las cuales se haya concedido el Permiso Previo de importación o de exportación, y

VI. Cuando el importador o exportador de las mercancías no cuente con la documentación que ampare dichas actividades y que los registros de sus operaciones de comercio exterior presenten inconsistencias con lo declarado en su solicitud para la expedición del Permiso Previo de importación o

ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS

No. Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Fracción	Precio en dólares de EUA unitario	Total
1	804,183,947,653.65	Litro	Gas Natural	2711.21.01	**********	$ 98,738,669.630

**********Fin de Anexo**********

Of. No. 170130020042017170200003 0-000008
Asunto: Autorización de Permiso
De exportación de Definitivos
CIUDAD DE MÉXICO 22 de enero de 2018

Se emite la presente resolución con fundamento en los artículos Con fundamento en lo previsto en los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13, 14 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 8, fracciones XII, XIII, XXIX, XXXII y XXXIII, 21, fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 14, transitorios Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, así como el Transitorio Primero y demás aplicables del Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y Único del Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2016, se determina lo siguiente: . Se notifica la resolución emitida de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

DIRECTOR GENERAL

DAVID EDUARDO ROSALES HERNANDEZ

SELLO DIGITAL

bBhAeuLGkWZGWcxhOZBRSObXnPddcB11/8c4gehC/HhUadXIKfgM5HwcDsjtG9KpONHpjEYnYrK5
6tH5xdIioj2EFsLGBNsAwtiYwczNkEnOr7uLCoWKm3Qb0zEkBoNI5yAMYuYCr4glWOM8BnmJnRM3
yLqe00w9ryqpnSn+qc8v5L/jpMcJEv1/py1F24WP8H1OJWNXXUaNn3gHtGYFvsvS+jrt+5XlAnGF
W/LotAeBSufjff9yY/ivEUcWCazWU5J7Wksl9HL4D3WbtxB6orV3iRAU0234D/u5s/GjQGz1APEx
Pa1bO+ZAx2+nva0W67QFDu1xTPapftkW6nxghw==

CADENA ORIGINAL

|170130020042017170200003 0|Solicitud de exportación de hidrocarburos|22/01/2018 |18:06:41|SMG021031I98|SHELL MEXICO GAS NATURAL S DE RL DE CV|Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos|ROHD8106203T1|DAVID EDUARDO|ROSALES|HERNANDEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud. |PASEO DE LAS PALMAS|425|3ER PISO|LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION|11000|CIUDAD DE MÉXICO|18/12/2017|Definitivos|De exportación|Con fundamento en lo previsto en los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13, 14 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 8, fracciones XII, XIII, XXIX, XXXII y XXXIII, 21, fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 14, transitorios Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, así como el Transitorio Primero y demás aplicables del Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y Único del Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2016, se determina lo siguiente: |Esta Unidad Administrativa estima procedente otorgar el permiso No. 170130020042017170200003 0 para la exportación de 804,183,947,653.65 litros de gas natural, solicitado por Shell México Gas Natural S. de R.L. de C.V., previsto en la fracción arancelaria 27.11.21.01, con una vigencia de un año, toda vez que del análisis realizado por esta Dirección General a la solicitud que nos ocupa, se concluye que la exportación de gas natural requerida no representa una afectación a las finanzas públicas del país, ni una amenaza para mantener la continuidad en el

suministro de dicho hidrocarburo, así como para las condiciones de seguridad energética dentro del país. Lo anterior toda vez que mediante la información presentada a través de la Ventanilla Única, Shell México Gas Natural S. de R.L. de C.V., aportó elementos de los que se desprende que: (i) el gas que se pretende exportar no es de producción nacional, (ii) la exportación requerida se llevará a cabo en un sistema aislado no vinculado al Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, y (iii) el solicitante cuenta con la capacidad para exportar el volumen solicitado a través del punto de exportación Otay Mesa

En todo caso, Shell México Gas Natural S. de R.L. de C.V. deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. |804183947653.65|Litro|98738669.63|2711.21.01|22/01/2018|22/01/2019|[USA-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] |1|804183947653.65|Litro|27112101 - Gas natural.|Gas Natural|0|98738669.63|